



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026-AL/MPH

Huancavelica, 28 de enero 2026

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1315-2026, y el Informe Técnico N°002-2026-PCA-SGSyPS-GDS/MPH, presentada por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, solicitando la admisión e incorporación al Programa de Complementación Alimentaria de la Comuna Local, a la Organización Social de Base - Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numeral 1.4 Ejecutar el programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función;

Que, la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, en el artículo 1° establece el objeto de la Ley, y estipula normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS., se deroga la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria. En el capítulo II, numeral 4 de la norma en mención, señala: "El PCA (Programa de Complementación Alimentaria), es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada";

Que, el sub numeral 5.3 del numeral 5 del Capítulo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS., contempla las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), siendo uno de ellos, personas en riesgo, definida como: "Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior, estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta para 30 días de atención al mes";

Que, en el Anexo II - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS., se describe el procedimiento para la incorporación de centros de atención al PCA., bajo la modalidad de Personas en Riesgo específicamente señala que: "La evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA., en la modalidad Hogares - Albergues o Personas en Riesgo, se realiza de manera similar con el procedimiento establecido para la modalidad de Comedores"; además en el tercer párrafo del mismo anexo indica: "El Gobierno Local evalúa con participación de los representantes de las OSB en el Comité de Gestión, la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis meses al local propuesto como Centro de Atención". Asimismo, el cuarto párrafo refiere que: "Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, la Municipalidad Distrital de Acoria, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2026 de fecha 21 enero 2025, en su ARTICULO PRIMERO. - RESUELVE RECONOCER a los integrantes de la junta directiva Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria, por el periodo de (02) años, a partir del 02/03/2026 al 01/03/2028, dicha organización está compuesta de la siguiente;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	QUISPE INGA BENITA	60290526
VICEPRESIDENTA	VILCA QUISPE FEDELINA CIRILA	72285506
SECRETARIA	BARRIENTOS QUISPE NANCY ROXANA	71540586
TESORERA	RAMOS QUISPE MAXIMILIANA	71526456
FISCAL	QUINCHO RAMOS ALVINA	80155690
ALMACENERA	VILCA QUISPE HERMELINDA	44553041
VOCAL I	HUAYTA QUISPE FLOR DE MARIA	41933938
VOCAL I	FERNANDEZ CRISPIN MARLENY RAQUEL	71556468

Que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°041-2022-MIDIS, en el CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, Item, 5.1., menciona lo siguiente: comedores: son Organizaciones Sociales de Base Conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de los alimentos y el apoyo social, pueden ser comedores populares, club de madres, y/o a fines. Las organizaciones de base deberán ser reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica de acuerdo a sus leyes especificadas Ley N°27731 y su reglamento, entre otra normativa aplicable. Asimismo, señala los requisitos y condiciones para la incorporación de organizaciones como centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, revisado el expediente administrativo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentemente citados, además los requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH., por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente la Admisión e Incorporación como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria -PCA a la Organización de Base-Comedor Popular Organización Social de Base - "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica;



Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°041-2022-MIDIS, en el CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, Item, 5.1., menciona lo siguiente: comedores: son Organizaciones Sociales de Base Conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de los alimentos y el apoyo social, pueden ser comedores populares, club de madres, y/o a fines. Las organizaciones de base deberán ser reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica de acuerdo a sus leyes especificadas Ley N° 27731 y su reglamento, entre otra normativa aplicable. Asimismo, señala los requisitos y condiciones para la incorporación de organizaciones como centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 1315-2026, de fecha 22 de enero 2026, la Organización Social de Base del Comedor Popular: "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica, solicita admisión e incorporación del nuevo comedor en mención, al Programa de Complementación Alimentaria de la Comuna Local Provincial, así como reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo de 02 años, desde 02/03/2026 al 01/03/2028;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-PCA-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 26 de enero 2026, el (e) del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, la admisión e incorporación al Programa de Complementación Alimentaria de la Comuna Local, a la Organización Social de Base - Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica, en vista que cumple con los requisitos y condiciones establecidos de acuerdo a ley y normas vigentes;

Que, revisado el expediente administrativo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentemente citados, además los requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH., por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente la Admisión e Incorporación como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria -PCA a la Organización de Base-Comedor Popular Organización Social De Base - Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica, programado para 28 beneficiarios y/o socios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 002-2026-PCA-SGSPS-GDS/MPH, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - ADMITIR e INCORPORAR al Programa de Complementación Alimentaria a La Organización Social de Base - Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica.

**Artículo Segundo:** RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2024, quedando debidamente registrada en el Sistema de Información del RUOS de la Municipalidad Distrital de Huancavelica, Provincia y Región de Huancavelica, el cual se le atenderá una vez que se otorgue con el presupuesto que le asigne el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	QUISPE INGA BENITA	60290526
VICEPRESIDENTA	VILCA QUISPE FEDELINA CIRILA	72285506
SECRETARIA	BARRIENTOS QUISPE NANCY ROXANA	71540586
TESORERA	RAMOS QUISPE MAXIMILIANA	71526456
FISCAL	QUINCHO RAMOS ALVINA	80155690
ALMACENERO	VILCA QUISPE HERMELINDA	44553041
VOCAL I	HUAYTA QUISPE FLOR DE MARIA	41933938
VOCAL I	FERNANDEZ CRISPIN MARLENY RAQUEL	71556468

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, la incorporación del Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Barrio de Centro Poblado de Ccosnupuquio del Distrito de Acoria de la Provincia y Región Huancavelica, al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia de Desarrollo Social  
Sub Gerencia de Salud y Programa S.  
Programa de Complementación Alimentaria.  
Interesada.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA

Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2026-AL/MPH

Huancavelica, 28 de enero de 2026

#### VISTO:

El Informe N° 0016-2026-GPP/MPH., de fecha 27 de enero de 2026, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita aprobación y formalización mediante acto resolutorio, la modificación presupuestal en el nivel institucional de Tipo 002, sobre incorporación de saldos de balance.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 57,645,970.00;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 31° Aprobación de Presupuesto Institucional, establece en el numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2025-AL/MPH., de fecha 30 de diciembre de 2025, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución y está especificado de acuerdo a los anexos 1, 2, 3 y 4, precisando para ello que, el PIA fue aprobado en función a los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 32513 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2026;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público. Vale decir, en el PIA se encuentra aprobado el crédito presupuestario límite para la ejecución de los gastos programados durante el año fiscal 2026, el cual puede ser modificado con sujeción a lo establecido en los artículos 45°, 46° y 50° del D.L. N° 1440. En ese sentido, los artículos 45° y 46° del Decreto Legislativo en mención menciona. Artículo 45° Modificaciones Presupuestarias.- establece los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones a Nivel Institucional, 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, ahora bien, respecto a los saldos de balance y su incorporación, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el artículo 22° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, numeral 22.2. Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos de podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destina para financiar la creación o modificación de



metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mencionado los numerales precedentes, se ha procedido a analizar los ingresos por saldo de balance en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, del cual se ha determinado mayores ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos: Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal:

Clasificador	Descripción	PIM	Recaudado (22/01/2026)	Déficit / Superávit
1.9.1 1 1 1.	Saldos de Balance	0.00	1,757,728.00	1,757,728.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>1,757,728.00</b>	<b>1,757,728.00</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que en la Genérica de Ingreso 1.9 se cuenta con un superávit por S/. 1,757,728.00, el mismo que requiere de su incorporación en el presupuesto institucional para financiar gastos institucionales de prioridad;

Que, mediante Informe N° 0016-2026-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación y formalización mediante acto resolutivo, la modificación presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002, sobre incorporación en el presupuesto institucional de saldos de balance por el monto de S/. 1,757,728.00 soles, para financiar gastos institucionales de prioridad, todo ello en base al Informe N° 0057-2026-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 – RECURSOS DETERMINADOS**

1.9	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,757,728.00</b>

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROY:	3999999 - SIN PRODUCTO
OBRA:	5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 - RECURSOS DETERMINADO

**GASTOS DE CAPITAL**

**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

**3. BIENES Y SERVICIOS**

**1,757,728.00**

**TOTAL EGRESOS**

**1,757,728.00**

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto:**

Autorízase la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1,757,728.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES), para financiar gastos institucionales de prioridad, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 – RECURSOS DETERMINADOS**

1.9	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,757,728.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,757,728.00</b>

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROY:	3999999 - SIN PRODUCTO
OBRA:	5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 - RECURSOS DETERMINADO



**GASTOS DE CAPITAL**  
**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**  
3. BIENES Y SERVICIOS

**1,757,728.00**  
=====

**TOTAL EGRESOS**

**1,757,728.00**

**Artículo 2°.- Codificación:**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidad y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria:**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución:**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4. del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5°.- Publicación:**

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Ministerio de Economía y Finanzas.  
Unidad de Tesorería.  
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

